

ESTADO DE SITUACIÓN  
BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS  
EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

➤ ANTECEDENTES

En el marco de los trabajos que se están llevando a cabo en el ámbito de la Comisión Administradora del Acuerdo Regional N° 8 (Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la superación de Obstáculos Técnicos al Comercio – AR8), se solicitó a los países miembros remitir información que permita conocer su estado de situación en materia de Buenas Prácticas Regulatorias (BPR).

Para ello, se definió un cuestionario distribuido mediante documento ALADI/CR/dt 229 Rev. 4, el cual contempla aspectos tales como, el marco legal disponible y el alcance del mismo, la autoridad responsable de BPR, los capítulos de BRP en acuerdos internacionales; y las herramientas de BPR utilizadas por los países.

Como resultado, se ha elaborado el presente documento que consolida la información remitida por los países miembros, cuyos resultados servirán de insumo para que la Comisión Administradora del AR8 defina los pasos a seguir en materia de BPR.

El presente documento brinda, en primera instancia, una síntesis analítica de la información recibida de cada país miembro mediante la cual se han agrupado las respuestas para brindar información ágil sobre cada aspecto relevado; posteriormente se presenta un cuadro con la información completa remitida por cada país miembro junto con enlaces a información más detallada y observaciones o comentarios adicionales realizados.

Finalmente, se anexa un cuadro, elaborado por la Secretaría General, que agrupa todos los [Acuerdos sobre BPR](#) reportados por los países miembros (14 en total, 5 de los cuales son entre países miembros de la ALADI) el cual brinda una visión general de los contenidos de los capítulos sobre BPR en acuerdos suscritos por los países miembros.

---

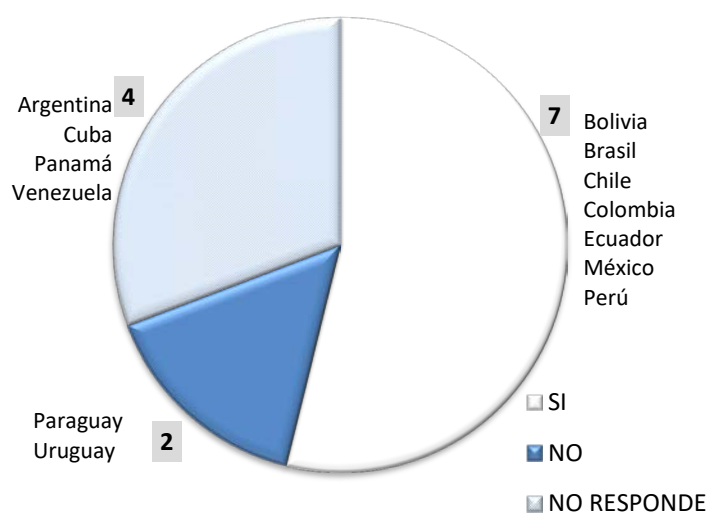
<sup>1</sup> Se ha incorporado información actualizada de Chile relativa al Marco Legal.

## ➤ ANÁLISIS DESCRIPTIVO

A continuación, se presenta una síntesis analítica de la información remitida por los países miembros para cada una de los aspectos relevados, a los efectos de identificar mediante los datos agrupados el estado de la región en el ámbito de BPR:

### 1. ¿Dispone de un marco legal que establezca BPR?

De acuerdo al siguiente gráfico, se observa que, de los 13 países miembros de la ALADI, solo 9 han respondido esta consulta, y de los mismos más de la mitad (7) disponen de un marco legal específico sobre BPR; mientras que solo 2 informaron no disponer del mismo. Es importante hacer notar que aún faltan remitir la información 4 países miembros.

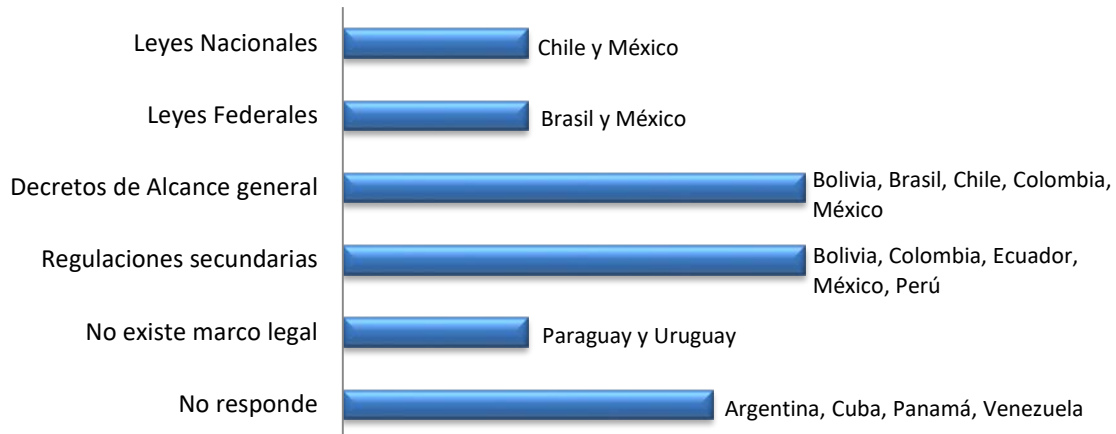


### 2. Indique cómo se le denomina al responsable de BPR

Con respecto a la entidad responsable de BPR, de los 7 países que contestaron sobre esta consulta, únicamente 5 de ellos (Brasil, Chile, Ecuador, México y Perú) reportaron específicamente cual era la institución coordinadora del proceso regulatorio; mientras que los restantes países informaron que no existe una única entidad reguladora.

### 3. ¿Cuál es el alcance de dicho marco legal?

Teniendo en consideración únicamente los 7 países que en la Pregunta 1 reportaron tener un marco legal sobre BPR, se destaca que en la mayoría de ellos las leyes sobre BPR se aplican para la elaboración de *decretos de alcance general y regulaciones secundarias (reglamentos, resoluciones o aquéllas atribuciones delegadas por medio de una ley para regular)*; y en menor medida para la elaboración de *leyes*, ya sean nacionales o federales.



### 4. A quien aplica el marco legal de BPR

En relación a la consulta sobre las entidades a las cuales se aplica el marco legal de BPR, todos los países miembros que respondieron coinciden en que son varios los ministerios de la función ejecutiva y entidades reguladoras a las cuales se aplica esta normativa.

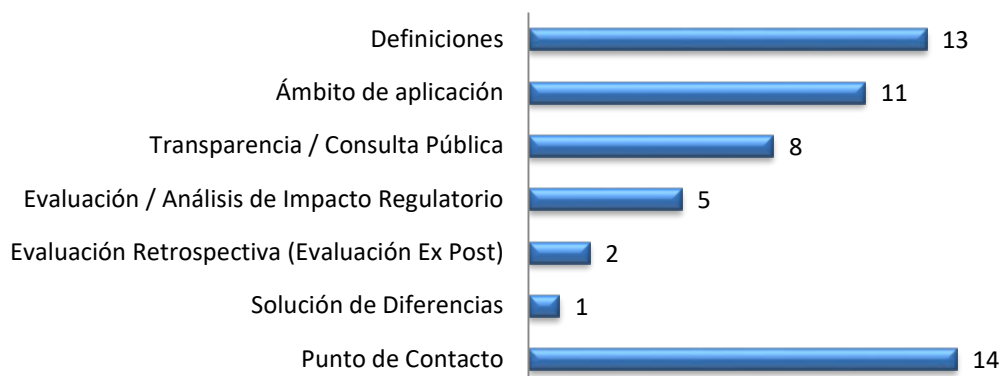
### 5. ¿Dispone de un capítulo de BPR en sus Acuerdos Comerciales Bilaterales/Plurilaterales?

De los 9 países que respondieron esta pregunta, 8 de ellos respondieron afirmativamente, contabilizando un total de 14 Acuerdos reportados para analizar, 5 de los cuales son entre países miembros de la ALADI. En el siguiente punto se presenta una síntesis sobre el contenido de los mismos.

## 6. Indique el nombre del país con el que tiene Acuerdo Comercial e indique los aspectos incluidos en los capítulos sobre BPR

Del relevamiento de los 14 acuerdos reportados, se observa que casi todos los Acuerdos contemplan un capítulo sobre *Ámbito de Aplicación* (11), *Definiciones* (13) y *Puntos de Contacto* (14); mientras que algunos cuentan con disposiciones sobre *Transparencia / Consulta Pública* (8) y *Análisis de Impacto Regulatorio* (5).

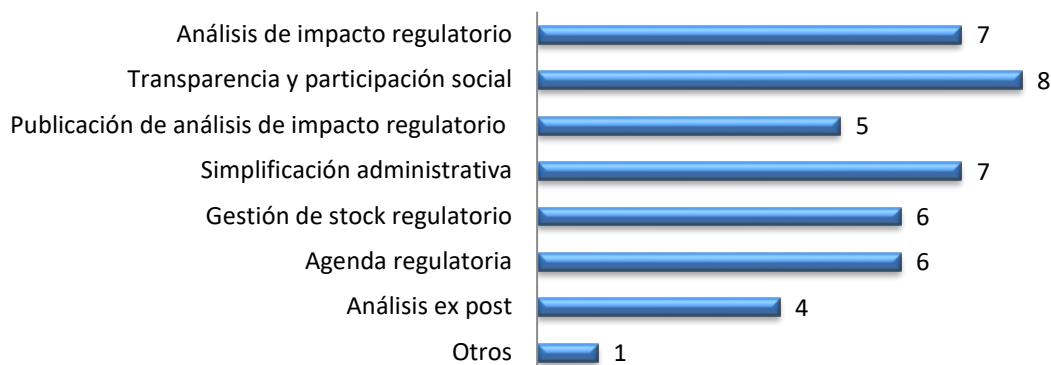
Por otra parte, disposiciones relacionadas con *Evaluación Ex Post* (2) o *Solución de Controversias* (1) ya son más difíciles de encontrar en los acuerdos reportados.



## 7. Herramientas de BPR que cada país utiliza

Al analizar la información reportada sobre las herramientas de BPR que cada país utiliza, teniendo en cuenta que fueron 9 los países que respondieron esta consulta, se observa que la herramienta más utilizada, con un 89%, son medidas relacionadas con la *Transparencia y Participación Social* (consulta pública); seguido de un 78% con medidas de *Análisis de Impacto Regulatorio* y *Simplificación Administrativa*; mientras que un 67% reportan aplicar medidas sobre *Gestión de Stock Regulatorio* y *Agenda Regulatoria*.

Por otra parte, en menor medida, con un 55%, los países aplican medidas de *Publicación de análisis de Impacto Regulatorio*; y solo un 44% cuentan con medidas de *Análisis Ex Post*.



## BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

	1 MARCO LEGAL QUE ESTABLECE BPR	2 RESPONSABLE DE BPR	3 ALCANCE DEL MARCO LEGAL	4 INSTITUCIONES A QUIENES APLICA EL MARCO LEGAL	5 – 6 ACUERDOS COMERCIALES CON CAPÍTULOS BPR	7 HERRAMIENTAS BPR UTILIZADAS
<b>BOLIVIA</b>	<p>Acuerdo OTC/OMC Decisión 827 – Comunidad Andina Acuerdo Regional N° 8 – ALADI</p> <p><u>Normativa Nacional:</u> Decreto Supremo 24498 de 1997. Crea el Sistema Boliviano de Normalización, Metrología, Acreditación y Certificación (SNMAC). Resolución Ministerial N° 202.222 – Procedimiento Gestión de Reglamentos Técnicos V2. <a href="#">Comentarios</a></p>	Entidad Gestora	<p>Decretos de alcance general. Regulaciones secundarias.</p> <p>La emisión del CCRT se efectúa por Decreto Supremo y la aprobación de Reglamentos Técnicos mediante Resolución Ministerial.</p>	<p>Ministerios de la función ejecutiva. Entidades reguladoras.</p> <p>El Procedimiento de Gestión de Reglamentos Técnicos V2, es de aplicación únicamente por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.</p>		<p>Análisis de impacto regulatorio</p> <p>Publicación de análisis de impacto regulatorio.</p> <p>Otros: Procedimiento Gestión de Reglamentos Técnicos V2.</p>
<b>BRASIL</b>	<p>Diversos marcos legales sobre la materia. <a href="#">Comentarios</a></p>	<p>No existe una autoridad central que trate BPR. La responsabilidad es compartida por diversos órganos y entidades de acuerdo a sus competencias. <a href="#">Comentarios</a></p>	<p>Leyes Federales Decretos de alcance general. <a href="#">Diversos marcos legales.</a></p>	<p>Todos los ministerios de la función pública.</p> <p>Todas las entidades reguladoras. <a href="#">Observaciones</a></p>	<p>Brasil – Chile MERCOSUR Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica Brasil – USA Acuerdo MCS_UE  <a href="#">Contenido de los capítulos</a></p>	<p>Análisis de impacto regulatorio.</p> <p>Transparencia y participación social (consulta pública).</p> <p>Publicación de análisis de impacto regulatorio.</p> <p>Simplificación administrativa.</p> <p>Gestión de stock regulatorio.</p> <p>Agenda regulatoria</p> <p>Análisis expost <a href="#">Comentarios</a></p>

CHILE	Decreto 316 – Establece los Requisitos para la Preparación, Adopción y Aplicación de Reglamentos Técnicos y de Procedimientos de Evaluación de la Conformidad.  Instructivos presidenciales <a href="#">Comentarios</a>	Órgano emisor: Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES)  Coordinador del proceso regulatorio: SEGPRES  Órgano supervisor: SEGPRES, Ministerio de Economía	Leyes nacionales.  Decretos de alcance general.	Algunos ministerios de la función ejecutiva.  Algunas entidades reguladoras.	Ecuador – Chile Alianza del Pacífico Brasil – Chile Uruguay – Chile Paraguay – Chile CPTPP Modernización Chile – UE  <a href="#">Contenidos de los capítulos.</a>	Transparencia y participación social (consulta pública).  Simplificación administrativa.  Gestión de stock regulatorio.  Agenda regulatoria
COLOMBIA	Decreto 1995 de 2015 Decreto 1468 de 2020	Coordinador del proceso regulatorio	Decretos de alcance general  Regulaciones secundarias.	Ministerios de la función ejecutiva  Entidades reguladoras	Países de la CAN <sup>2</sup>	Análisis de impacto regulatorio.  Transparencia y participación social (consulta pública).  Publicación de análisis de impacto regulatorio.  Simplificación administrativa.  Gestión de stock regulatorio.  Agenda regulatoria  Análisis expost
ECUADOR	Libro VII – BPR del Código Orgánico de la Producción  Decreto Ejecutivo 1204 – Declara como política de Estado la mejora regulatoria.  Decreto Ejecutivo 068 – Declara política pública prioritaria la aplicación y ejecución de BPR.	Coordinador del proceso regulatorio: Secretaría General Jurídica de la Presidencia. (Art. 239 del Libro VII del Código Orgánico de la Producción, Decreto Ejecutivo 1204 y Decreto Ejecutivo 175).	Regulaciones secundarias.	Todos los Ministerios de la Función Ejecutiva.  Todas las entidades reguladoras.  <a href="#">Comentarios.</a>	Ecuador – Chile  Ecuador – Estados Unidos  Ecuador – Costa Rica  <a href="#">Contenido de los capítulos.</a>	Análisis de impacto regulatorio.  Transparencia y participación social (consulta pública).  Publicación de análisis de impacto regulatorio.  Simplificación administrativa.  Gestión de stock regulatorio.  Agenda regulatoria  Análisis expost

<sup>2</sup> No se especifica contenidos del capítulo.

<b>MÉXICO</b>	Constitución Política de México (art. 25).  Ley General de Mejora Regulatoria (18/05/18)	Órgano Supervisor: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria  (Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía – Art. 23 Ley Gral. Mejora Regulatoria)	Leyes Nacionales  Leyes Federales  Decretos de alcance general  Regulaciones secundarias.  Todos los órdenes del Gob. deben aplicar políticas públicas de mejora regulatoria.	Todos los Ministerios de la Función Ejecutiva.  Todas las entidades reguladoras.	T MEC  TIPAT  <a href="#">Contenido de los capítulos.</a>	Análisis de impacto regulatorio.  Transparencia y participación social (consulta pública).  Publicación de análisis de impacto regulatorio.  Simplificación administrativa.  Gestión de stock regulatorio.  Agenda regulatoria  Análisis expost
<b>PARAGUAY</b>	No	----	Al no existir un marco legal, no es posible definir su alcance.	No existe marco legal.	Chile – MERCOSUR  <a href="#">Contenido del capítulo</a>	Análisis de impacto regulatorio.  Transparencia y participación social (consulta pública).  Simplificación administrativa.
<b>PERÚ</b>	Si <sup>3</sup>	Coordinador del proceso regulatorio: <a href="#">Secretaría de Gestión Pública.</a>	Regulaciones secundarias.	Todos los ministerios de la Función Ejecutiva	Perú – Australia  Alianza del Pacífico  CPTPP  <a href="#">Contenido de los capítulos</a>	Análisis de impacto regulatorio.  Transparencia y participación social (consulta pública).  Simplificación administrativa.  Gestión de stock regulatorio.  Agenda regulatoria
<b>URUGUAY</b>	No existe marco legal sobre BPR. Existen iniciativas sectoriales específicas o compromisos en acuerdos internacionales.	No existe un único responsable. Cada institución con potestad regulatoria evalúa su implementación.	Al no existir un marco legal general, no es posible definir su alcance.	No existe marco legal.	MERCOSUR  Uruguay – Chile  <a href="#">Contenido de los capítulos.</a>	Transparencia y participación social (consulta pública).

<sup>3</sup> No se indica cual.

## **BOLIVIA**

### **COMENTARIOS ADICIONALES**

#### **1 - ¿DISPONE DE UN MARCO LEGAL QUE ESTABLEZCA BPR?**

##### **Comentarios:**

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural ha desarrollado y aprobado el **Procedimiento Gestión de Reglamentos Técnicos V2**, mediante Resolución Ministerial N° 202.2022, herramienta que contempla aspectos referidos a BPR:

- Se establece que los Reglamentos Técnicos persigan al menos un objetivo legítimo.
- Se establece que los Reglamentos Técnicos sean aplicables a la producción nacional y a las importaciones.
- En el proceso de elaboración se efectúa el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).
- En el contenido se toma en cuenta estándares y normativa internacional.
- Se establece que los Reglamentos Técnicos estén a disposición de las partes interesadas.
- Se establece que los Reglamentos Técnicos sean notificados y puestos en consulta pública por un período de 60 días, demostrando transparencia en el proceso.
- Se establece el período de adecuación de al menos 180 días, para la exigencia de su cumplimiento.

[Regresar al Cuadro.](#)

## **BRASIL**

### **COMENTARIOS ADICIONALES**

#### **1 - ¿DISPONE DE UN MARCO LEGAL QUE ESTABLEZCA BPR?**

##### **Comentarios:**

- Decreto n° 11.243/2022, que dispone sobre medidas a adoptar para la promoción de Buenas Prácticas Regulatorias en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal y se adoptó con vistas a implementar dispositivos del Anexo de Buenas Prácticas Regulatorias del Protocolo al Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica entre Brasil y Estados Unidos. Algunos de sus dispositivos poseen plazo para la entrada en vigor  
[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2019-2022/2022/decreto/D11243.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2022/decreto/D11243.htm)
- Decreto n° 10.411/2020, que reglamenta el Análisis de Impacto Regulatorio en Brasil  
[https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2019-2022/2020/decreto/d10411.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2020/decreto/d10411.htm)
- Decreto n° 10.139/2019, que dispone sobre la revisión y consolidación de actos inferiores a Decreto editados por órganos y entidades de la Administración Pública Directa e Indirecta  
[https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2019-2022/2019/decreto/d10139.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2019/decreto/d10139.htm)



- Decreto n° 10.299/2020, que reglamenta el derecho a desarrollar, ejecutar, operar o comercializar producto o servicio en desacuerdo con norma técnica desactualizada  
[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/ato2019-2022/2020/decreto/D10229.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2019-2022/2020/decreto/D10229.htm)
- Decreto n° 10.178/2019, que reglamenta dispositivos de la Ley n° 13.874, del 20 de setiembre de 2019, para disponer sobre los criterios y los procedimientos para la clasificación de riesgo de actividad económica y para fijar el plazo para aprobación tácita y modifica el Decreto n° 9.094, de 17 de julio de 2017, para incluir elementos en la carta de servicios al usuario  
[https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/ato2019-2022/2019/Decreto/D10178.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2019-2022/2019/Decreto/D10178.htm)
- Decreto Legislativo n° 33/2021, que internaliza en Brasil el Acuerdo de Libre Comercio Brasil-Chile – 64° Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica no 35, y cuyo Capítulo 3 trata de Buenas Prácticas Regulatorias (Texto del Acuerdo:  
[http://www2.aladi.org/biblioteca/publicaciones/aladi/acuerdos/ace/pt/ace35/ACE\\_035\\_064\\_pt.pdf](http://www2.aladi.org/biblioteca/publicaciones/aladi/acuerdos/ace/pt/ace35/ACE_035_064_pt.pdf)
- Acuerdo de Buenas Prácticas Regulatorias y Coherencia Regulatoria del Mercosur, internalizado en Brasil por medio de publicación de la Decisión CMC no 20/18 en el Diario Oficial del día 14/03/2019 (<https://normas.mercosur.int/public/normativas/3660>)
- Decreto n° 11.092/2022, que promulga el Protocolo al Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica entre Brasil y Estados Unidos, y cuyo Anexo 2 versa sobre Buenas Prácticas Regulatorias  
[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/ato2019-2022/2022/decreto/D11092.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2019-2022/2022/decreto/D11092.htm)

En los siguientes instrumentos hay dispositivos que versan sobre herramientas de BPR, pero que no tratan solamente de esa materia:

- Ley n° 13.874/2019 – Ley de Libertad Económica  
[https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/ato2019-2022/2019/lei/L13874.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2019-2022/2019/lei/L13874.htm)
- Ley n° 13.848/2019 – Ley de Agencias  
[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/ato2019-2022/2019/lei/l13848.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2019-2022/2019/lei/l13848.htm)

## **2 - AUTORIDAD RESPONSABLE DE BPR**

### **Comentarios:**

Secretaría de Acompañamiento Económico del Ministerio de Economía (SEAE/ME), la Secretaría de Comercio Exterior, del Ministerio de Economía (SECEX/ME) y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE). Actúan, asimismo, la Contraloría General de la Unión (CGU) y el Tribunal de Cuentas de la Unión (TCU), entre otros.

Conforme el Decreto n° 9.475/2019 y modificaciones subsiguientes, la Secretaría de Acompañamiento Económico (SEAE) posee la atribución de “proponer medidas para la mejoría regulatoria y del ambiente de negocios”.

También hay previsión de que la SEAE desempeñe las siguientes atribuciones relacionadas a Buenas Prácticas Regulatorias

[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2019-2022/2019/decreto/D9745.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2019/decreto/D9745.htm):

- apoyar la formulación, la implementación, el análisis y el monitoreo de políticas, planes, programas e inversiones relacionados a temas microeconómicos y regulatorios, con vistas al desarrollo económico y a la mejoría del ambiente de negocios;
- evaluar y desarrollar estudios y programas relacionados a la divulgación de buenas prácticas y mejoría regulatoria, en articulación con los demás órganos y entidades de administración pública federal competentes sobre el tema;
- evaluar y manifestarse, de oficio o cuando solicitado, sobre actos normativos e instrumentos legales que afecten la calidad de la regulación y el ambiente de negocios;
- evaluar, identificar y proponer modificaciones referentes a potenciales regulaciones duplicadas, inconsistentes o incompatibles.

En Brasil, en el plano doméstico, SEAE desempeña y coordina acciones de capacitación y de divulgación de información e intercambio de experiencias, y con ese objetivo realiza, entre otras acciones, el Encuentro de Reguladores Federales, además de actuar como punto focal del “Peer Review” de la OCDE/2022 y de ser responsable por el plan de implementación de las recomendaciones del “Peer Review”. Además, dispone de guías, publicaciones y herramientas de apoyo a los reguladores, como, por ejemplo, la Calculadora de Onerosidad Regulatoria (CalReg) y el Portal gov.br/reg <https://www.gov.br/economia/pt-br/acesso-a-informacao/reg>.

En cuanto a velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos internacionalmente en esa materia, la Secretaría de Comercio Exterior (SECEX), del Ministerio de Economía, desempeña ese papel y en las negociaciones internacionales que involucran materia de Buenas Prácticas Regulatorias, usualmente existe coordinación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) y SECEX, que envían consultas a los reguladores y demás actores siempre que sea pertinente, para la construcción de la posición negociadora del país.

### **3 - ¿CUÁL ES EL ALCANCE DEL MARCO LEGAL?**

#### **Observaciones:**

Los Decretos citados en la respuesta a la pregunta 1 se aplican a la Administración Pública Federal, no alcanzando la Administración Pública de estados y municipios (entes subnacionales), con excepción del Decreto n° 10.229/2020.

Por el sistema federativo de Brasil, los órganos y entidades subnacionales actúan conforme sus presupuestos y la SEAE y otros órganos del Gobierno Brasileño han promovido capacitaciones en ese nivel para implementar la agenda de BPR.

La Ley n° 13.848/2019 (Ley de Agencias) se aplica solamente a las agencias reguladoras en ella listadas, las cuales son entidades del Poder Ejecutivo Federal.

La Ley n° 13.874/2019 (Ley de Libertad Económica), en lo que refiere al establecimiento de la obligatoriedad del Análisis de Impacto Regulatorio, se aplica apenas a la Administración Pública Federal.

#### 4 - EL MARCO LEGAL DE BPR APLICA A:

##### Observaciones:

Los Decretos se aplican a todos los órganos y entidades citados en la pregunta 4, incluyendo el Decreto más reciente, n° 11.243/2022. El Decreto n° 10.411/2020 (AIR) se aplica a todos, pero se resalta que también hay dispositivos de AIR en la Ley de Agencias.

La Ley n° 13.848/2019 (Ley de Agencias) se aplica apenas a las agencias reguladoras en ella listadas, las cuales son entidades del Poder Ejecutivo Federal.

La Ley n° 13.874/2019 (Ley de Libertad Económica) posee aplicación general.

Asimismo, todos los reguladores participan en el Encuentro de Reguladores Federales.

#### 6 - ACUERDOS COMERCIALES CON CAPÍTULOS SOBRE BPR - BRASIL

País /Acuerdo	Definiciones		Ámbito Aplicación		Transparencia/ Consulta Pública		Evaluación/ Análisis de Impacto Regulatorio		Evaluación Retrospectiva (Evaluación Ex-Post)		Solución de Diferencias		Punto de Contacto/ Administración del capítulo	
	Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Brasil - Chile	X		X			X		X		X		X		
Acuerdo BPR Mercosur	X					X		X		X				X
Anexo BPR Brasil - Estados Unidos	X		X		X			X		X				X
Mercosur-UE					X			X						

## 7 - HERRAMIENTAS BPR QUE EL PAÍS UTILIZA

### Observaciones:

La obligatoriedad de elaboración de Agenda Regulatoria aún no está vigente en Brasil (Decreto n° 11.243/2022).

Es incipiente la utilización de la evaluación “ex post”, que se aplica de modo aún residual en Brasil. Además, existe gradación en la utilización de las demás herramientas citadas.

[Regresar al Cuadro.](#)

## CHILE COMENTARIOS ADICIONALES

### 1 - ¿DISPONE DE UN MARCO LEGAL QUE ESTABLEZCA BPR?

#### Comentarios:

El Decreto N° 316 dictado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (07/07/2023), establece los Requisitos para la Preparación, Adopción y Aplicación tanto de Reglamentos Técnicos, como de los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad. Asimismo, señala que la División de Aspectos Regulatorios al Comercio de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales será el Punto de Contacto Oficial de Chile respecto del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la OMC.

Por otra parte, a través de instructivos presidenciales a los ministerios competentes en asuntos regulatorios, se ha implementado avances concretos en materia de BPR. El último instructivo de 2022, establece obligatoriedad de realizar informes de impacto regulatorio a los ministerios que efectúen regulaciones ya sea mediante decretos supremos o por indicaciones del ejecutivo a proyectos de ley.

Este instructivo y su implementación es liderado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia SEGPRES (como enlace del Gobierno con el Congreso) en coordinación con el Ministerio de Economía (MINECON) como encargado de la productividad e innovación, entre otras materias.

En cuanto a la incorporación de compromisos y cooperación en BPR, la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI), como la entidad responsable de los Acuerdos de Libre Comercio de Chile, actúa en coordinación con SEGPRES y MINECON.

## 6 - ACUERDOS COMERCIALES CON CAPÍTULOS SOBRE BPR - CHILE

País /Acuerdo	Definiciones		Ámbito Aplicación		Transparencia/ Consulta Pública		Evaluación/ Análisis de Impacto Regulatorio		Evaluación Retrospectiva (Evaluación Ex-Post)		Solución de Diferencias		Punto de Contacto/ Administración del capítulo	
	Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Ecuador - Chile	X		X			X		X		X		X	X	
Alianza del Pacífico	X		X			X		X		X			X <sup>4</sup>	
Brasil - Chile	X		X			X		X		X		X	X	
Uruguay - Chile	X		X			X		X		X		X	X	
Paraguay - Chile <sup>5</sup>	X			X		X		X		X		X	X	
CPTPP <sup>5</sup>	X		X			X		X		X		X	X	
Modernización Chile - UE <sup>6</sup>	X		X		X			X		X		X	X	

[Regresar al Cuadro.](#)

### ECUADOR COMENTARIOS ADICIONALES

#### 3 - INSTITUCIONES A QUIENES APLICA EL MARCO LEGAL

##### Comentarios:

De conformidad al artículo 4 del Decreto Ejecutivo 1204, las entidades de la Función Ejecutiva están obligadas a implementar procesos y herramientas de mejora regulatoria.

BPR aplica a todas las entidades reguladoras de la Función Ejecutiva y para las entidades regulatorias que no forman parte de la Función Ejecutiva es de carácter voluntario.

<sup>4</sup> Establece un Comité de Mejora Regulatoria

<sup>5</sup> No vigente

<sup>6</sup> Para Chile entró en vigor el 21/02/2023

## 6 - ACUERDOS COMERCIALES CON CAPÍTULOS SOBRE BPR - ECUADOR

País /Acuerdo	Definiciones		Ámbito Aplicación		Transparencia/ Consulta Pública		Evaluación/ Análisis de Impacto Regulatorio		Evaluación Retrospectiva (Evaluación Ex-Post)		Solución de Diferencias		Punto de Contacto/ Administración del capítulo	
	Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Ecuador - Chile	X		X			X		X		X		X	X	
Ecuador – Estados Unidos	X		X		X		X		X			7	X	
Ecuador – Costa Rica	X		X			X		X		X		X	X	

[Regresar al Cuadro.](#)

## MÉXICO

### 6 - ACUERDOS COMERCIALES CON CAPÍTULOS SOBRE BPR - MÉXICO

País /Acuerdo	Definiciones		Ámbito Aplicación		Transparencia/ Consulta Pública		Evaluación/ Análisis de Impacto Regulatorio		Evaluación Retrospectiva (Evaluación Ex-Post)		Solución de Diferencias		Punto de Contacto/ Administración del capítulo	
	Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
T MEC <sup>8</sup>	X		X		X		X		X		X		X	
TIPAT <sup>9</sup>	X		X		X		X			X		X	X	

[Regresar al Cuadro.](#)

<sup>7</sup> No existe un artículo referido a Solución de Controversias.

<sup>8</sup> Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá.

<sup>9</sup> Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.

## PARAGUAY

### 6 - ACUERDOS COMERCIALES CON CAPÍTULOS SOBRE BPR - PARAGUAY

País /Acuerdo	Definiciones		Ámbito Aplicación		Transparencia/ Consulta Pública		Evaluación/ Análisis de Impacto Regulatorio		Evaluación Retrospectiva (Evaluación Ex-Post)		Solución de Diferencias		Punto de Contacto/ Administración del capítulo	
	Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Chile / ACE 35	X			X				X		X		X	X	

[Regresar al Cuadro.](#)

## PERÚ

### COMENTARIOS ADICIONALES

#### 2 - RESPONSABLE DE BPR

La Secretaría de Gestión Pública es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional en materias de estructura, organización y funcionamiento del Estado, gestión por procesos, evaluación de riesgos de gestión, simplificación administrativa, calidad regulatoria, calidad de la prestación de bienes y servicios, innovación, gobierno abierto, gestión del conocimiento, gestión de reclamos y servicios integrados, y, las intervenciones orientadas a que las entidades públicas mejoren su productividad y gestión interna.

### 6 - ACUERDOS COMERCIALES CON CAPÍTULOS SOBRE BPR - PERÚ

País /Acuerdo	Definiciones		Ámbito Aplicación		Transparencia/ Consulta Pública		Evaluación/ Análisis de Impacto Regulatorio		Evaluación Retrospectiva (Evaluación Ex-Post)		Solución de Diferencias		Punto de Contacto/ Administración del capítulo	
	Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Perú - Australia	X		X		X		X					X	X	
Alianza del Pacífico <sup>10</sup>	X		X		X		X					X	X	
CPTPP <sup>11</sup>	X		X		X		X					X	X	

[Regresar al Cuadro.](#)

<sup>10</sup> Colombia, Chile, México y Perú

<sup>11</sup> Australia, Brunei, Darussalam, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam.

## URUGUAY

### 6 - ACUERDOS COMERCIALES CON CAPÍTULOS SOBRE BPR - URUGUAY

País /Acuerdo	Definiciones		Ámbito Aplicación		Transparencia/ Consulta Pública		Evaluación/ Análisis de Impacto Regulatorio		Evaluación Retrospectiva (Evaluación Ex-Post)		Solución de Diferencias		Punto de Contacto/ Administración del capítulo	
	Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
MERCOSUR	X			X		X		X		X		X	X	
Uruguay - Chile	X			X		X		X		X		X	X	

[Regresar al Cuadro.](#)



## ANEXO

### ACUERDOS COMERCIALES CON CAPÍTULOS SOBRE BPR

País / Acuerdo	Informado por:	Definiciones		Ámbito de aplicación		Transparencia / Consulta Pública		Evaluación / Análisis de Impacto Regulatorio		Evaluación Retrospectiva (Evaluación Ex Post)		Solución de Diferencias		Punto de Contacto / Administración del Capítulo	
		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio		Obligatorio	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<b>Brasil – Chile</b>	Brasil y Chile	X		X			X		X		X		X		
<b>MERCOSUR</b>	Brasil y Uruguay	X			X UY <sup>12</sup>		X		X		X		X UY	X	
<b>Brasil – USA</b>	Brasil	X		X		X			X		X			X	
<b>Mercosur - UE</b>	Brasil					X			X						
<b>Ecuador - Chile</b>	Chile y Ecuador	X		X			X		X		X		X	X	
<b>Alianza del P.</b>	Chile y Perú	X		X		X PE <sup>13</sup>	X CL <sup>14</sup>	X PE	X CL		X CL		X PE	X	
<b>Uruguay - Chile</b>	Chile y Uruguay	X		X CL	X UY		X		X		X		X	X	
<b>Paraguay - Chile</b>	Chile y Paraguay	X			X		X CL		X		X		X	X	
<b>CPTPP / TIPAT</b>	Chile, Perú y México	X		X		X PE/ MX	X CL	X PE/ MX	X CL		X CL/MX		X	X	
<b>Chile - UE</b>	Chile	X		X		X			X		X		X	X	
<b>Ecuador - USA</b>	Ecuador	X		X		X		X		X				X	
<b>Ecuador - Costa Rica</b>	Ecuador	X		X			X		X		X		X	X	
<b>T-MEC</b>	México	X		X		X		X		X		X		X	
<b>Perú - Australia</b>	Perú	X		X		X		X					X	X	

<sup>12</sup> X UY - Respuesta única de Uruguay.

<sup>13</sup> X PE - Respuesta única de Perú.

<sup>14</sup> X CL - Respuesta única de Chile.